

MINISTERIO DE JUSTICIA

16418 REAL DECRETO 911/1987, de 15 de mayo, por el que se indulta a Torcuato Tejada Medina.

Visto el expediente de indulto de Torcuato Tejada Medina, condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza, en sentencia de 5 de abril de 1979, como autor de un delito de imprudencia temeraria, faltas de lesiones leves y daños, a las penas de un año de prisión menor y dos años de privación del permiso de conducir, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de mayo de 1987.

Vengo en indultar a Torcuato Tejada Medina del resto de la pena de privación del permiso de conducir que le queda por cumplir.

Dado en Madrid a 15 de mayo de 1987.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

JUAN CARLOS R.

16419 REAL DECRETO 912/1987, de 15 de mayo, por el que se indulta a Manuel Avila Montaño.

Visto el expediente de indulto de Manuel Avila Montaño, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Málaga, que en sentencia de 23 de noviembre de 1985, le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de mayo de 1987.

Vengo a indultar a Manuel Avila Montaño del resto de la pena que le queda por cumplir.

Dado en Madrid a 15 de mayo de 1987.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

JUAN CARLOS R.

16420 REAL DECRETO 913/1987, de 15 de mayo, por el que se indulta a Pedro José Blanco González.

Visto el expediente de indulto de Pedro José Blanco González, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, que en sentencia de 18 de septiembre de 1984, le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de cinco años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de mayo de 1987.

Vengo en indultar a Pedro José Blanco González, conmutando dicha pena por la de dos años de prisión menor.

Dado en Madrid a 15 de mayo de 1987.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

JUAN CARLOS R.

16421 REAL DECRETO 914/1987, de 15 de mayo, por el que se indulta a María del Carmen García Baña.

Visto el expediente de indulto de María del Carmen García Baña, condenada por la Audiencia Provincial de La Coruña, en

sentencia de 26 de noviembre de 1984, como autora de un delito de aborto, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de mayo de 1987.

Vengo en indultar a María del Carmen García Baña, conmutando la pena impuesta por la de tres años de prisión menor.

Dado en Madrid a 15 de mayo de 1987.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

JUAN CARLOS R.

16422 REAL DECRETO 915/1987, de 15 de mayo, por el que se indulta a Francisco José Echeverría Larraza.

Visto el expediente de indulto de Francisco José Echeverría Larraza, condenado por la Audiencia Provincial de San Sebastián, en sentencia de 7 de noviembre de 1983, como autora de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de mayo de 1987.

Vengo en indultar a Francisco José Echeverría Larraza, de dos años de la pena impuesta.

Dado en Madrid a 15 de mayo de 1987.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

JUAN CARLOS R.

16423 REAL DECRETO 916/1987, de 15 de mayo, por el que se indulta a Félix Esteban González.

Visto el expediente de indulto de Félix Esteban González, condenado por la Audiencia Provincial de Guadalupe, en sentencia de 18 de julio de 1980, como autor de un delito de robo, a la pena de cinco años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de mayo de 1987.

Vengo en indultar a Félix Esteban González, de un año de la pena impuesta.

Dado en Madrid a 15 de mayo de 1987.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

JUAN CARLOS R.

16424 REAL DECRETO 917/1987, de 15 de mayo, por el que se indulta a Miguel Cabrera Santana.

Visto el expediente de indulto de Miguel Cabrera Santana, condenado por la Audiencia Provincial de Las Palmas, en sentencia de 26 de julio de 1985, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de mayo de 1987.

Vengo en indultar a Miguel Cabrera Santana, del resto de la pena que le queda por cumplir.

Dado en Madrid a 15 de mayo de 1987.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

JUAN CARLOS R.